

178/1984 de 19 de Junio (B.O.J.A. nº 10 de Junio) y Orden de 1 de Julio de 1.985 (B.O.J.A. nº 14 de Agosto) de la anterior Consejería de Salud y Consumo.

ARTICULO 5º.- Los Ayuntamientos aspirantes a estos Premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, que será presentada en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1.989, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.
- Certificación del Presupuesto Ordinario y, en su caso, del Extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines, objeto de este concurso.

ARTICULO 6º.- Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Consejería de Fomento y Trabajo, en un plazo no superior a 10 días a partir de la presentación de las instancias, las solicitudes formuladas en unión de la documentación pertinente, y de informe razonado en el que conste los motivos que a su juicio, justifiquen, en su caso, la concesión del Premio.

ARTICULO 7º.- Los Premios a que se refiere la presente Orden, serán concedidos por la Consejería de Fomento y Trabajo, dentro del primer semestre del corriente año.

ARTICULO 8º.- El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Director General de Turismo.

VOCALES: Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización Turística.

Jefe del Servicio de Infraestructura Turística.
Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Un representante de la Agencia de Medio Ambiente.

Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Jefe de la Unidad de Coordinación Turística, que actuará como Secretario.

ARTICULO 9º.- Los documentos aportados al concurso que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por lo que se autoriza la creación de un centro de iniciativas turísticas en Frigiliana (Málaga).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de D. Juan José González Paisal, como Presidente de la Junta Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Frigiliana, con domicilio en calle Santo Cristo, nº 25, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el art. 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art. 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Frigiliana (Málaga), solicitado por D. Juan José González Paisal, como Presidente de la Junta Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 10/89 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la subvención concedida al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

La subvención que figura a continuación, fue notificada en su día al interesado, concediéndose los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expt. SE/48/89 José Miguel Pérez Rodríguez 3.000.000.

Sevilla, 15 de diciembre de 1990.-El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 10/89 de 29 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstas.

Expt. SE-11/89 Manuel García Guerrero	200.000.
Expt. SE-22/89 Carlos Izquierdo Núñez, S.A.	2.300.000
Expt. SE-29/89 Dialco, S.A.	2.000.000
Expt. SE-40/89 Manuel Guirado García	1.000.000.
Expt. SE-46/89 Icosan, S.L.	1.720.000
Expt. SE-76/89 Pescados del Suroeste, S.C.A.	900.000.
Expt. SE-97/89 Bit Creativo, S.L.	1.100.000.
Expt. SE-110/89 Mercamabel, S.A.	2.500.000.
Expt. SE-171/89 Bricolage Martín, S.L.	280.000.

Sevilla, 22 de diciembre de 1990.-El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Copitulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley 10/66, Decreto 2619/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defenso de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Gronado - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea que alimenta a C.T. Mondújar.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Lecrín.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,130.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Fábrica de Harinas.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.672.091 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico (Planer 87).
Referencia: 4386/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de Instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de marzo de 1990.-El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1195/85, interpuesto por Benito Ruiz y Compañía, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-

Administrativo núm. 1195/85 promovido por Benito Ruiz y Compañía, S.L. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Arenas Medina en nombre de la empresa Benito Ruiz y Compañía, S.L. contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 25.6.84 que en alzado confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Jaén de 11.4.84, que habió ordenado el cambio de encuadramiento laboral a la empresa citada de la Industria de la Madera o la Siderometalurgia, debe anular las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho, en cuanto no es procedente el cambio de encuadramiento laboral que las mismas disponen. Sin que haya lugar a expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 15 de marzo de 1990. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87, interpuesto por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87 promovido por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto, por lo que confirmamos la resolución señalada en el primer antecedente de esta sentencia, con imposición de costas a la parte demandante.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, promovido por Compañía Española de Petróleos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Camacho Sáenz, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, S.A., contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 31 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzado interpuesto contra la resolución de 30 de junio de 1985, anulando los mismos por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.